

Política Anticorrupción



El Código de Valores y Ética de Securitas (el "Código") establece los principios de ética de negocios que deben seguir todas las entidades, empleados y directores de Securitas (conjuntamente referidos a los efectos de la presente política como "Empresas y Profesionales de Securitas").

El Código establece los principales principios para, entre otras cosas, la competencia justa, políticas antimonopolio, antisoborno y anticorrupción (incluyendo principios para temas de entretenimiento y regalos aceptables), lavado de dinero y conflictos de interés.

El fin de esta política es seguir desarrollando los principios de conducta apropiada y ética con respecto a temas de corrupción, entretenimiento y regalos, así como ciertas formas de conflicto de interés. Esta política complementa la legislación local aplicable al negocio de Securitas en todas partes del mundo.

Todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben obedecer las leyes locales, el Código y la presente política. Esta política es aplicable a todas las Empresas y Profesionales de Securitas y debe implementarse en todas las relaciones de cooperación dentro de las actividades de Securitas en la mayor medida posible. Todos los presidentes de división/regionales, y a través de ellos los presidentes de cada país, son responsables de asegurar que la política se comprenda e implemente por completo en sus correspondientes áreas o países. Es obligatorio el cumplimiento estricto de la presente política.

1. Principios anticorrupción: Tolerancia cero

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un ambiente competitivo libre y justo. Como consecuencia, dentro de las actividades de Securitas, hay una **TOLERANCIA CERO** con respecto a cualquier tipo de soborno, incentivos u otros beneficios no apropiados, la corrupción entre privados, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la colusión simple y agravada, y el tráfico de influencias que vayan en contra del Código, la presente política, leyes y normas locales, estándares de la industria o el código de valores y ética.

El incumplimiento de la presente política y leyes y normas locales puede tener consecuencias graves para Securitas como Grupo además de para todas las Empresas y Profesionales de Securitas en sí mismos. Por ende, las violaciones de la presente política y del Código **NUNCA** son en beneficio de Securitas y siempre será lo mejor para el Grupo Securitas informar dichas prácticas, así como ofertas o solicitudes de beneficios inapropiados.

Para evitar siquiera sugerencias de conductas ilegítimas o poco éticas, las Empresas y Profesionales de Securitas deberán, en todo momento, usar su sentido común y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar situaciones que puedan dar la impresión o hacer surgir la sospecha de comportamiento corrupto. En caso de duda sobre una situación que Usted considere sospechosa por un posible comportamiento corrupto (comisión directa o indirecta de los delitos de cohecho, corrupción entre privado, colusión y tráfico de influencia) y/o sobre la comisión y/o encubrimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo ver punto 8 del presente documento.

Es responsabilidad de cada presidente de división/regional y a nivel país adoptar procedimientos apropiados para asegurar que todos los empleados de Securitas conozcan, entiendan y cumplan con las leyes y normas locales, el Código y la presente política, en el país en el que operan.

La legislación anticorrupción en algunos países tiene alcance extraterritorial, lo cual implica que aplica también para acciones llevadas a cabo fuera del país que aprobó dichas leyes. Son ejemplo de dichas leyes la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los EUA (US Foreign Corrupt Practices Act - FCPA) y la Ley de Sobornos del Reino Unido (UK Bribery Act). Como Securitas lleva a cabo actividades dentro y desde los EUA y el Reino Unido, el alcance de estas leyes aplica también a las Empresas y Profesionales de Securitas en otros países.

Asimismo, en Perú se encuentran vigentes leyes, que establecen sanciones que van desde el cierre de locales, pérdida de autorizaciones administrativas (licencias, concesiones, y otras autorizaciones), sanciones económicas, hasta la extinción de la persona jurídica en registros públicos, tales como:

- Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos del Código Penal:
 - o 384 (Colusión simple y agravada)
 - o 397 (Cohecho activo genérico)
 - o 397-A (Cohecho activo transnacional)
 - o 398 (Cohecho activo específico)
 - o 400 (Tráfico de influencias)

El presente documento impreso se convertirá en una copia no controlada

- Decreto Legislativo N°1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado) el lavado de activos (Art. 1, 2, 3 y 4).
- Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio (El financiamiento al terrorismo Art. 4-A).
- Ley N° 30835, ley que modifica la Ley 30424 e incluye los delitos de colusión y tráfico de influencias al modelo de prevención.
- Decreto Legislativo N° 1385, decreto legislativo que incorpora al Código Penal los delitos de Corrupción en el ámbito privado Art. 241-A, y Corrupción al interior de entes privados Art. 241-B.

Esta política también busca asegurar el cumplimiento de la legislación tanto nacional como extranjera aplicable.

2. Objetivos del Sistema de Cumplimiento

La presente Política de Anticorrupción, así como las medidas y el diseño del sistema de gestión de cumplimiento que se despliegan a partir de la misma ha tomado en consideración nuestro contexto como organización así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a Securitas y a Grupo Securitas en el desarrollo de nuestras actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente a objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los objetivos establecidos en el **FOR-SIG-08 Objetivos, Indicadores, Metas**.

3. Definición de corrupción

A los efectos de la presente Política, corrupción se define como cualquier acto que pretenda otorgar, ofrecer o prometer beneficios inapropiados o cualquier cosa de valor para inducir el abuso del poder otorgado a alguien para obtener un beneficio o ventaja ilegítima individual o grupal. La corrupción incluye una variedad de comportamientos incluyendo el soborno, corrupción en el ámbito privado, la colusión, el tráfico de influencias, los conflictos de interés y uso inapropiado de bienes de la empresa.

El soborno se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida a una persona o entidad, ya sea directamente o indirecta (mediante un intermediario, para que la persona o entidad pueda realizar o abstenerse de realizar una acción que vaya en contra de sus deberes de negocios, públicos o legítimos, pero la definición exacta varía de un país a otro.

El concepto de soborno o comportamiento corrupto incluye la entrega o recepción, así como la facilitación de, por ejemplo:

- Efectivo u otras formas de pago o beneficios para asegurar la adjudicación de un contrato y/o la obtención de un permiso o licencia, y/o el incumplimiento de un(os) procedimiento(s) de Securitas.
- Donaciones inapropiadas y/o aportaciones a Partidos Políticos con la intención de obtener beneficios específicos;
- Ciertos beneficios que no tengan valor financiero, como membresías en clubes, premios prestigiosos o cosas similares;
- Regalos y/o entretenimiento y/o viajes con el fin de influenciar al receptor para que actúe de una forma específica;
- Los llamados pagos de incentivo para obtener una decisión o facilitar un proceso, aun cuando dichos procedimientos estén aceptados o sean comunes en la práctica a nivel local;
- Patrocinios a fiestas y/o actividades con la intención de obtener beneficios específicos;

No es necesario que el beneficio sea entregado u ofrecido a la persona que ejerza el poder. Puede también ser entregado u ofrecido a alguien que pueda influenciar al encargado de tomar decisiones de diferente manera. En ningún caso, podemos otorgar cualquier tipo de regalo o beneficio a funcionarios gubernamentales o de entidades públicas.

La colusión se define como el acuerdo entre un particular y un funcionario público de forma ilegal para este último intervenga de forma directa o indirecta por razón de su cargo, en el otorgamiento de una adquisición o contratación pública ya sea de bienes, obras o servicios a favor del particular.

El tráfico de influencias se define como el que, teniendo influencia real o simulada, recibe, hace dar o promete para sí, o para un tercero, una ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que conoce, este conociendo o haya conocido un proceso judicial o administrativo.

La definición de prácticas corruptas o soborno varía de un país a otro. Esta política no pretende de ninguna forma permitir procedimientos que no sean legales y/o no estén en línea con la ética de negocios en un país Securitas, sino que busca complementar y fortalecer los requisitos para un país específico con legislación anticorrupción menos desarrollada.

4. Regalos y entretenimiento permitidos

Todos los regalos y entretenimientos permitidos serán tratados en la Política de Regalos de Securitas. Dicha política es aplicable a todas las empresas del Grupo Securitas.

5. Aplicación a relaciones con terceros

Si bien Securitas no puede oponer la presente política a empresas o personas que no sean parte del Grupo Securitas, las Empresas y Profesionales de Securitas harán todos los esfuerzos razonables para incluir los principios de la presente política en acuerdos con todo tipo de asociaciones y otras relaciones de negocios o para asegurar de otro modo que los principios del Código y de la presente política se apliquen a todas las relaciones en que esté involucrada Securitas. Se tendrá cuidado especial en la selección y manejo de agentes externos y representantes. Ver también la sección 6 de la presente política sobre la evaluación de riesgo de relaciones con terceros.

Siempre que un tercero solicite, ofrezca o entregue cualquier tipo de soborno u otro beneficio inapropiado, las Empresas y Profesionales de Securitas deben informar de esto a su superior inmediato y éste al Encargado de Prevención de Delitos Corporativo. Se debe explicar al tercero, lo más pronto posible dentro de lo razonable, que las Empresas y Profesionales de Securitas nunca pueden aceptar o dar ningún tipo de soborno o beneficio inapropiado. A continuación, el Gerente General y o quien este designe, deberá asegurarse de que se lleve a cabo una evaluación con respecto a la posibilidad de continuar con la relación. Si se toma la decisión de no abandonar la relación, el Gerente General será responsable de asegurar que dicha decisión se tome luego de una evaluación de riesgo adecuada y que se tomen las salvaguardias apropiadas para evitar futuros incidentes que vayan contra la presente política.

6. Evaluación de riesgo

Es responsabilidad del Gerente General evaluar continuamente el riesgo de que cualquier Empresa o Profesional de Securitas se vea involucrado en cualquier tipo de comportamiento corrupto, comunicar dichos riesgos en la organización (por ejemplo mediante el Plan de Negocios para la Gestión de Riesgo Empresarial o mediante otros canales) y adoptar las medidas adecuadas para evitar que suceda.

Al ingresar en nuevas jurisdicciones, comprometerse a diferentes tipos de relaciones cooperativas o involucrarse en procesos de fusión o adquisición de entidades, todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben asegurarse de que se haya llevado a cabo una evaluación integral de riesgos de corrupción, soborno y otros beneficios inapropiados en el país o la relación en cuestión.

Los procedimientos de debida diligencia deben incluir investigaciones adecuadas de medidas anticorrupción pasadas y presentes y la exposición a riesgo general con respecto a corrupción y soborno para cada objetivo de adquisición o socio potencial. Cada gerente de proyecto o gerente será responsable de asegurar que dichos procesos se lleven a cabo rutinariamente al comenzar nuevas relaciones y continuamente a lo largo de la relación cuando las circunstancias lo justifiquen.

7. Capacitación

Todas las Empresas y Profesionales de Securitas recibirán una capacitación para asegurar que comprendan de forma adecuada los principios de la presente política y las reglas y normas anticorrupción locales. Dicha capacitación será la apropiada para el cargo del individuo en cuestión, sus responsabilidades y riesgos dentro de Securitas y para la situación y evaluación de riesgo local.

8. Informes e investigaciones

Como es el caso con el Código, todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben informar cualquier sospecha de comportamiento inadecuado violatorio de la presente política a sus gerentes inmediatos y al **Defensor del Empleado**. Se comunicará claramente a los empleados que ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por negarse a pagar o

El presente documento impreso se convertirá en una copia no controlada

Política Anticorrupción



aceptar sobornos o participar de prácticas corruptas, incluso si dicha negación resulta en la pérdida de negocios para la empresa.

Todos los eventos o sospechas informadas serán investigados y se realizará el seguimiento de forma apropiada, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para investigar reclamos por incumplimientos del Código.

Si un informante no desea, o no puede, informar una sospecha a su gerente inmediato o a otro funcionario en su organización, todas estas cuestiones deben informarse a través de la Línea de Integridad Securitas en www.securitasintegrity.com, por correo electrónico a la dirección integrity@securitas.com. La información de contacto actualizada se encuentra en el sitio web de Securitas, <http://www.securitas.com/ar/es-ar/>

Cualquier violación detectada de la presente política o leyes y normas locales sobre corrupción, soborno, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo tendrán como resultado acciones disciplinarias adecuadas para la violación, incluyendo el cese del empleo. También puede tener como resultado multas o sanciones por las cuales se puede responsabilizar al empleado individual.

9. Encargado de Prevención de Delitos Corporativo

Para la máxima garantía de independencia, Securitas ha designado a una posición específica dentro de nuestro organigrama corporativo, denominada Encargado de Prevención de Delitos Corporativo, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, con dependencia directa al Directorio de cada empresa del Grupo Securitas y con capacidad de reporte directo al Presidente de Securitas, la cual se asegurará la correcta implementación, seguimiento y mejora continua de nuestro sistema de gestión de cumplimiento según los requisitos definidos y acordados. El Encargado de Prevención Corporativo designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, nuestro grupo dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en nuestro **FOR-SIG-55 Análisis de Riesgos de Procesos**.

10. Revisión y seguimiento

El monitoreo y seguimiento del cumplimiento con esta política por parte de todas las Empresas y Profesionales de Securitas se llevará a cabo como parte del proceso de Gestión de Riesgo Empresarial Securitas, que incluye autoevaluaciones, auditorías internas y externas y seguimiento rutinario de todos los asuntos informados. Securitas revisará regularmente la presente política a fin de cumplir con los requisitos de nuestro Sistema de Gestión de Cumplimiento, orientado siempre a la mejora continua del mismo.



Wilson Gómez-Barrios Rincón
Country President

El presente documento impreso se convertirá en una copia no controlada